

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PROMOTOR DE ACCION COMUNITARIA AMBITO RURAL 2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. PEDRO SILVA CORTEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud, orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.
3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS, y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.



SECRETARÍA DE SALUD  
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACAN  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
**ORIJUS/JDC/SERVICIOS PROFESIONALES 2019/ 619 / 1967MMR24021S2**  
El análisis jurídico fue iniciado sin perjuicio de la denuncia presentada por el suscrito ante el Comité de Ética y de Conducta Profesional de la Delegación de Servicios Jurídicos correspondiente, en la denuncia sobre la prescripción y/o violación de los aspectos éticos, económicos y las demás circunstancias que determinaron probables las áreas requeridas, técnica y/o contractual de la Delegación.



1



NUM. CONTRATO 1967MMR24021S2

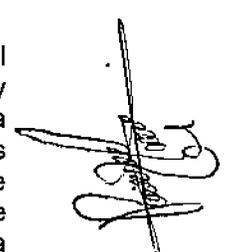
número 151, de la Ciudad de Distrito Federal hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 37, de fecha 21 de Marzo de 2019 en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- I.d Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia de Trabajo de campo y/o Trabajos rurales, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- I.e Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250619/208.P.DPM de fecha 25 de junio de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2019.
- I.f El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta Unidad de Información 674271, Centro de Costos 073204.
- I.g Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.
- I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente No.1200 Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P.58000.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.a Es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.
- II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente documento ha sido elaborado por el Departamento Consultivo En consecuencia se registra bajo el número

DAMUS/JUCI SERVICIOS PROFESIONALES 2019/ B18 / 1967MMR24021S2

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas referente, técnica y/o contratante de la Delegación.





NUM. CONTRATO 1967MMR24021S2

- Participa en foros de experiencias exitosas, con voluntarios rurales de salud y voluntarios de la comunidad, programados por la coordinación de acciones comunitarias.
- Orienta y da seguimiento con la organización comunitaria y familias, las estrategias implementadas en acción comunitaria:

Modelo de comunicación educativa (IEC).

Prácticas saludables.

Tecnologías apropiadas al medio rural.

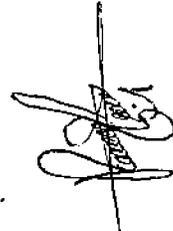
Saneamiento básico integral.

Interculturalidad.

Gestión de recursos.

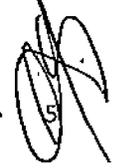
Contraloría social.

- Aplica la metodología de supervisión y asesoría vigente en las localidades de la UMM, utilizando las cédulas de participación de la organización comunitaria, y conocimientos y prácticas de las familias.
- Orienta acerca del uso adecuado de los insumos institucionales proporcionados a la comunidad por el programa.
- Elabora el informe de la visita a las localidades de acción intensiva de la UMM y lo entrega al promotor de acción comunitaria del ESAZUMR.
- Promueve a mujeres embarazadas y en puerperio de alto riesgo, el uso de los albergues comunitarios de los Hospitales Rurales.
- Establece coordinación y gestión con autoridades municipales, para la realización de acciones y obras, orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población.
- Participa coordinadamente con otras dependencias en la atención de contingencias epidemiológico-ambientales y las acciones de control.
- Asiste a reuniones de trabajo sobre el desarrollo del programa, convocadas por el grupo multidisciplinario, equipo zonal, autoridades municipales, locales, y la comunidad.
- Aplica y da seguimiento a los lineamientos, normas, procedimientos y estrategias emitidos por la coordinación de acciones comunitarias y participación ciudadana para la salud.
- Establece mecanismos de integración de la organización comunitaria para la salud, en localidades con bajo índice de participación.
- Establece estrategias para que los integrantes de la organización comunitaria entreguen adecuada y oportunamente su informe bimestral de actividades.
- Participa en las reuniones zonales y del comité médico técnico administrativo zonal (COMETAZ).



SECRETARÍA DE SALUD  
MEXICO  
DELEGACION REGIONAL MICHOACAN  
SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IVADO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número DISTRIBUCIÓN SERVICIOS PROFESIONALES 2019/ 876 / 1967MMR24021S2. El presente documento se creó en preguza a la justificación, procedimiento, términos de referencia y presupuesto de la convocatoria de licitación de los aspectos correspondientes a la denuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente los atas requerente, término y/o contratante de la Delegación.



NUM. CONTRATO 1967MMR24021S2

- Reporta, valida y analiza bimestralmente la información reportada en el Sistema de Información en Salud para Población Abierta (SISPA).
- Actualiza bimestralmente los indicadores PASH.
- Evalúa semestralmente la participación de la organización comunitaria y de las familias.
- Da seguimiento a los acuerdos y compromisos derivados de la supervisión zonal, regional y nacional, aplicando y cumpliendo las recomendaciones señaladas en los tiempos establecidos.
- Conduce la unidad automotriz asignada para el desempeño de las actividades en salud, respetando las leyes, reglamentos y normatividad institucional vigentes.
- Realiza todas las funciones encomendadas, de acuerdo a su perfil.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende. "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

**CUARTA.- "EL PROGRAMA"** cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$25,689.63 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 3 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$ 8,563.21 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.



SECRETARÍA DE SALUD  
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE SALUD  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IV-133  
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, se negado bajo el número  
DIR/MSJ/DC/ SERVICIOS PROFESIONALES 2019/ 618 / 1967MMR24021S2  
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción, procedente, en materia de responsabilidad de la prestación de los servicios, en materia de responsabilidad de los aspectos técnicos, académicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas ya contratante de la Delegación





NUM. CONTRATO 1967MMR24021S2

- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de



GOBIERNO DE  
MEXICO  
DELEGACIÓN REGIONAL, ABOGACÍA  
FEDERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Abogacía Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número DRWJLSJDD/ SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ 818 / 1967MMR24021S2. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice, así como de las responsabilidades y/o sanciones que correspondan a los hechos, circunstancias y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.



NUM. CONTRATO 1967MMR24021S2

- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

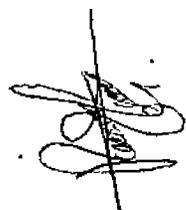
**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de



SELECCIÓN ASERIAL DE SERVICIOS  
ESTADÍSTICO DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA

CONTRATO DE  
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo en consecuencia, se registró bajo el número 1967MMR24021S2.  
El presente instrumento fue suscrito y autorizado por el personal de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, en su pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las a las que requiere, técnica y/o contratante de la Delegación.

